



COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO

Legislatura N° 371
Sesión 123ª, especial
Lunes 04 de septiembre de 2023

Se han recibido los siguientes documentos:

1.- Oficio de S. E. el Presidente de la República mediante el cual retira y hace presente la urgencia "Discusión inmediata", para el despacho del proyecto que "Modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de incluir en el delito de contrabando el ingreso o extracción de dinero del territorio nacional, en las condiciones que indica. ". BOLETÍN N° 15252-07. (1045-371).

Boletín: [15252-07](#)

2.- Proyecto iniciado en moción de los diputados señores Matheson; Becker; Berger; Jouannet; Kaiser; Mellado, don Miguel; Pino; Trisotti y Undurraga, don Francisco, y de la diputada señora Ahumada, que "Modifica la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, para establecer un plazo de 30 días corridos para dar respuesta a los oficios de fiscalización". BOLETÍN N° 16192-07.

Boletín: [16192-07](#)

3.- Correo electrónico de la señora María Jazmín Rodríguez Callejas, Subdirectora Jurídica (S) de la Dirección General de Aduanas, por el cual señala que en la sesión de lunes 28 de agosto de 2023, de la Comisión de Constitución, relativa al PDL Contrabando de Dinero, surgió un comentario del Ministerio Público, en orden a cambiar la frase "pagar una suma no superior a una vez el valor aduanero de las mercancías" por "pagar una suma no inferior a una vez el valor aduanero de las mercancías" del artículo 189 inciso 4° de la ordenanza de Aduanas.

Al respecto, señalan que no están de acuerdo con esa proposición, por los siguientes motivos:

No se había conversado ni discutido con anterioridad respecto de alguna modificación al artículo 189 de la Ordenanza de Aduanas, que no fuera lo que forma parte del proyecto.

Se debe considerar que existe mucha subvaloración en las declaraciones de importación en plataformas de e commers o en importaciones de valor poco significativo. Estos son los casos que terminan administrativamente con renuncia a la

acción penal (RAP), descongestionando el sistema penal y optimizando los recursos fiscales en la denuncia y tramitación de delitos más relevantes. Los casos de real impacto político criminal están fuera del alcance de esta figura por las limitaciones que establece el mismo proyecto.

La norma actual fija un máximo de una vez el valor aduanero de las mercancías para otorgar RAP y la Resolución N°648/2021 del Director Nacional de Aduanas establece criterios para aplicar un porcentaje del valor de las mercancías (100, 70, 60, 50 o 30%).

Una vez que el denunciado paga y se dicta la resolución que concede la renuncia a la acción penal, puede desaduanar las mercancías pagando los derechos e impuestos que corresponden, por lo que el interés fiscal queda siempre a resguardo.

Lo que el denunciado paga es una especie de “multa” para obtener la RAP, que es adicional a los impuestos.

El valor aduanero de las mercancías equivale al valor CIF, es decir, costo, seguro y flete. Que este valor sea el mínimo para optar a la RAP, resulta desproporcionado, considerando que se trata de una especie de multa y que siempre se resguardará el interés fiscal.

Se pierde el objetivo de selectividad que tiene la RAP en relación con las denuncias de contrabandos de poca monta.

4.- Oficio Ord. 5251 del Ministerio de Justicia, referido a Cronograma y Estado de Avance de la Implementación de la Ley N° 21057, sobre entrevistas video grabadas.

5.- Oficio Reservado N° 5256 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, referido a Glosa 8 del Programa 01, del Servicio Nacional de Menores correspondiente al mes de julio de 2023.

6.- Ord. N° 172 de DIRECTORA MARIA CONSUELO CONTRERAS del INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, por el cual envía primer informe de gastos de actividades y programas del Instituto Nacional de Derechos Humanos, correspondiente al trimestre enero-marzo de 2023, de acuerdo a lo establecido en la Glosa N°25 de la Ley N°21.516 de Presupuestos para el año 2023.

Ord. N° 355 de DIRECTORA MARIA CONSUELO CONTRERAS del INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, por el cual envía segundo informe de gastos de actividades y programas del Instituto Nacional de Derechos Humanos, correspondiente al trimestre abril-junio de 2023, de acuerdo a lo establecido en la Glosa N°25 de la Ley N°21.516 de Presupuestos para el año 2023.

7.- Copia Oficio Reservado N° 069 del Director Nacional (S) del Servicio Nacional de Menores, referido a informe Glosa 08 del Programa 01 de La Ley de Preupuestos 2023.

8.- Correo electrónico de la Subsecretaría del Interior, por el cual se confirma la asistencia presencial de:

Sr. Manuel Monsalve, Subsecretario del Interior.

Sra. María Jazmín Rodríguez Callejas, Subdirectora Jurídica de Aduanas.

Las asesoras:

- Srta. Camila Barros
 - Srta. María Fernanda Astudillo
 - Srta. Patricia Araya
-